



500064089001

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO 500064089001-2020-00406-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: EFRAIN GONZALEZ PEREZ.

En Acacias, Meta, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 de la mañana, se da inició a la diligencia de remate.

Se llevará a cabo la diligencia de subasta del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 232-10358, ubicado en Casa cuatro (4) de la manzana I, ubicado en la calle dieciocho B (18b) número doce-cuarenta y cinco (12-45), del municipio de Acacias – Meta, con un área superficial de 90 M2.

El suscrito Juez, en asocio del secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, declaró abierta la diligencia en la Sala Virtual asignada por el Despacho con el fin propuesto. Al acto se conectaron con el hipervínculo dispuesto para la diligencia las siguientes personas:

- Dra. María Fernanda Cohecha en calidad de apoderada de la parte actora

El despacho deja constancia que el día 10 de mayo de 2023, se allegó por la parte actora la publicación efectuada en el periódico EL ESPECTADOR el día 23 de abril de 2023, así mismo aportó certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-10358, expedido el 10 de mayo de 2023. Acto seguido se procede por parte de la secretaria a dar lectura al aviso de remate:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCOOS MUNICIPALES DE ACACIAS META, HACE SABER QUE: por auto de fecha 09 de febrero de 2023 dentro del proceso N° 500064089001/2020/00406/00 de, BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: EFRAIN GONZALEZ PEREZ, el señor Juez Primero Promiscuo Municipal de esta localidad; ha señalado las 08:30 a.m., del día doce (12) de mayo de 2023, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 232-10358 y descrito con a continuación se relaciona. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Casa cuatro (4) de la manzana I, ubicado en la calle dieciocho B (18b) número doce-cuarenta y cinco (12-45), del municipio de Acacias – Meta, con un área superficial de 90 M2. **LINDEROS:** según escritura pública 883 de febrero 28 de 2013 de la Notaria Primera de Villavicencio, Meta. Los linderos de acuerdo al plano son los siguientes: Por el **NORTE:** linda con peatonal dieciocho B (18b), en longitud de seis metros (6 mts); Por el **ORIENTE:** linda con el lote cinco (5), en longitud de quince metros (15



500064089001

mts); por el **SUR**: linda con el lote veinte (20), en extensión de seis metros (6 mts) y encierra; y por el **OCIDENTE**: linda con el lote tres (3), en longitud de quince metros (15mts). **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**: Casa de UN (01) piso, TRES (03) alcobas UN (01) baño, UN (01) estudio, UNA (01) sala, UN (01) comedor, UNA (01) zona de ropas, UNA (01) cocina, área de terreno de noventa metros (90m²), área construida de ochenta y un metros (81 m²), pisos en cerámica. **INFORMACIÓN JURÍDICA: ESCRITURA PÚBLICA**: No. 883 de compraventa e Hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado, de fecha 28 de febrero de 2013 de la Notaria Primera de Villavicencio - Meta, matrícula inmobiliaria 232-10358 de la oficina de Registro públicos de Acacias - Meta y cedula catastral 01-00-0357-0004-000. **AVALÚO**: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$126.000.000). Secuestre: GENY RUBIELA LIZARAZO. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien (artículo 448 del C.G.P.). La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo en PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. Para que se hagan las publicaciones debe darse aplicabilidad a los parámetros fijados en el C.G.P y los dispuestos en el protocolo respectivo que contempla el Acuerdo CSJMEA21- 32 del 11 de marzo de 2021. Las diligencias de remate son públicas y se evacuarán de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17139552> En el siguiente enlace los participantes podrán visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36694148/73874835/ACUERDO+CSJMEA21-32+RAD-278+-+308+audiencia+de+remate+virtual.pdf/b650626f5a68-456a-8e04-01b95373177d>

La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) o en una emisora de las cadenas radiales RCN o CARACOL RADIO que tenga cobertura en esta



500064089001

localidad, con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberán allegarse Certificado de libertad y tradición del inmueble aquí embargado y para el efecto se expide el presente aviso, hoy 28 de febrero de 2023. FIRMADO POR HEBER JOSE CRUZ LIZCANO – SECRETARIO.

Que de conformidad a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11526, PCSJA20-11549 y demás concordantes proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo CSJMEA20-25 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y demás normatividad expedida por la salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública, de impacto mundial; considera el despacho precedente realizar la presente audiencia desde los lugares de residencia por medio de la virtualidad suministrada y desde cada uno de los domicilios de los intervinientes, a quienes se les comunicará por el medio más expedito.

Transcurrida la hora establecida en el inciso segundo del art. 452 del C.G.P. y luego de no recibir posturas por parte de algún interesado, a través del correo electrónico del Juzgado. No obstante que la apoderada de la parte actora, se encuentra presente desde el inicio de la audiencia, manifestó que no van a hacer postura, por cuenta del crédito.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina se ordena que por secretaría se levante el acta respectiva siendo las 09:37 a.m.



EFRÉN CASTAÑO QUINTERO

Juez Primero Promiscuo Municipal Acacias



HEBER JOSE CRUZ LIZCANO

Secretario

Hipervínculo Video:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/928ea731-7c43-45d4-8a07-3a88b1b7d0b8?vcpubtoken=272377a3-8686-47f4-91f8-a9797515c2dd>

Firmado Por:
Efren Castaño Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da2794d6406664c8daef7d0782e897588872b730b5f144ad5adc1f4cb8ac522**

Documento generado en 12/05/2023 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Heber Jose Cruz Lizcano
Secretario
Centro De Servicios Judiciales
Centro De Servicios Judiciales
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3c2e6efda99758ecee9d5cb97a8b3f691db9a4eba6a791e7212b72018c132c**

Documento generado en 12/05/2023 12:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>